

NUMERO : (2846)



CESION DE DERECHOS Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS DE ENLATADOS ALIMENTICIOS "IDEAL" COMPAÑIA LIMITADA; OTORGAN LOS CÓNYUGES: JOSE DAVID AGUDO VALLE, Y SU CÓNYUGE DOÑA : PILAR RUBIO TAJADA; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA TERESA VALLE CHAMORRO

CUANTIA: 792,00 USD

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy Veinte y ocho de Noviembre del año dos mil seis, ante mi, Abogada: **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Publica Primera del cantón Manta, comparece y declara, por una parte, en calidad de "CEDENTE", el Señor Doctor: **SIMON ZAMBRANO VINCES**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de Ciudadanía numero: uno, tres, cero, uno, nueve, cinco, cinco, uno, siete, guión tres, por sus propios derechos y de los que representa en su calidad de MANDATARIO de los cónyuges Don: **JOSE DAVID AGUDO VALLE, Y SU CÓNYUGE DOÑA : PILAR RUBIO TAJADA**, tal como se justifica con el PODER ESPECIAL otorgado por los mandantes, el mismo que se agrega al protocolo del presente instrumento El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad y certificado de Votación en su orden, y cuyas copias debidamente

certificadas por mí, agrego a esta escritura; y, por otra parte, en calidad de "CESIONARIO", la señora: **MARIA TERESA VALLE CHAMORRO**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de Identidad numero: uno, tres, cero, uno, siete, cuatro, uno, siete, siete guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CESION DE DERECHOS Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que contenga, una **CESION DE DERECHOS Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** de la Compañía **INDUSTRIAS DE ENLATADOS ALIMENTICIOS - "IDEAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato, por una parte, el señor Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, portador de la cédula de ciudadanía No: uno, tres, cero, uno, nueve, cinco, cinco, uno, siete, guión tres, por sus propios derechos y de los que representa en su calidad de **MANDATARIO Y/O APODERADO ESPECIAL** de los señores: **JOSE DAVID AGUDO VALLE**, y su



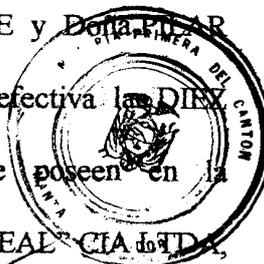
cónyuge Doña PILAR RUBIO TAJADA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se acompaña al presente instrumento para que sea parte integral de la Escritura y por los derechos que representa así mismo de la sociedad conyugal que tienen formada los MANDANTES, en su calidad de CEDENTE, y por otra parte, por sus propios derechos, la señora: MARIA TERESA VALLE CHAMORRO, en su calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, y española indistintamente sin impedimentos legales para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos y de los que se representa una parte, como Mandatario y/o Apoderado Especial.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno).- La Compañía INDUSTRIAS DE ENLATADOS ALIMENTICIOS "IDEAL" COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó, mediante escritura pública número doscientos veinte y cuatro, celebrada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, señora Maria Fanny Medina de Cedeflo, con fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número : ciento treinta y ocho y anotada en el Repertorio General, con el numero un mil doscientos veinte y seis.- Dos).- Con fecha siete de Septiembre del año Dos Mil Cinco ante el fallecimiento del Señor JOSE AGUDO ALVAREZ, socio de la Empresa IDEAL CIA LTDA los herederos de este Señores: MARIA TERESA AGUDO VALLE, JOSE DAVID AGUDO VALLE, ANGEL MOISES AGUDO VALLE , RODRIGO DEL JESUS AGUDO VALLE y la Cónyuge sobreviviente Señora MARIA TERESA VALLE CHAMORRO, acordaron la partición extra judicial entre los herederos Universales del causante JOSE AGUDO

ALVAREZ, mediante escritura publica de PARTICION EXTRA JUDICIAL entre los herederos antes nombrados, otorgada ante el Señor Notario Publico Primero del cantón Montecristi Abogado: Dr. JAIME R VILLAVICENCIO y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Manta, bajo el numero uno (1) y anotada en el Repertorio general numero: quinientos diez y nueve del veinte y cuatro de Febrero del año Dos Mil Seis inscripción ordenada mediante providencia judicial dictada el treinta y uno de Enero del año Dos Mil Seis, por el señor Abogado RAUL VILLAVICENCIO MENDOZA, Juez Sexto (e) de lo Civil de Manabí, por lo cual los antes nombrados herederos pasaron a ser socios activos de la Compañía *Tres*) - La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "IDEAL CIA LTDA", reunida el día lunes trece de Noviembre del año dos mil seis, con el voto unánime del (Cien por ciento del Capital Social) 100% del capital pagado, autorizó al socio : JOSE DAVID AGUDO VALLE, para que transfiera : DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar cada una, de las que posee en la empresa "IDEAL" Compañía Limitada, a favor de la señora: MARIA TERESA VALLE CHAMORRO .-

TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Don JOSE DAVID AGUDO VALLE y Doña PILAR RUBIO TAJADA, dan en venta real, y efectiva: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES valoradas en cuatro centavos de dólar cada una, (0.04 cc USD c/u) de las que posee en la Compañía: "IDEAL" Compañía Limitada, a favor de la señora: Doña MARIA TERESA VALLE CHAMORRO, con todos los derechos inherentes, a la

misma.- **CUARTA: ACEPTACION.-** El Doctor: **SIMON ZAMBRANO VINCES**

Mandatario de los cónyuges Don JOSE DAVID AGUDO VALLE y ~~Dona PILAR~~
RUBIO TAJADA, acepta en CEDER y dar en venta real y efectiva las DIEZ
Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS participaciones de las que poseen en la
Compañía INDUSTRIAS DE ENLATADOS ALIMENTICIOS "IDEAL" CIA LTDA,



a favor de la señora: MARIA TERESA VALLE CHAMORRO, aceptando las partes
la transferencia de participaciones enunciadas conforme a lo estipulado en

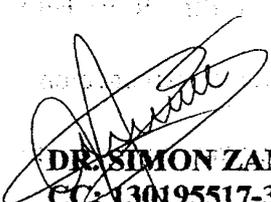
este contrato.- **QUINTA: PRECIO.-** El precio de la compraventa de las
participaciones, objeto de la CESION es de SETECIENTOS NOVENTA Y
DOS DOLARES, que el Cesionario paga de contado y en moneda de curso
legal, dinero el cual los CEDENTES, Doctor: SIMON ZAMBRANO VINCES,

Mandatario de los cónyuges: JOSE DAVID AGUDO VALLE y PILAR RUBIO
TAJADA, declara haberlo recibido de parte del CESIONARIO a satisfacción.-

SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente
autorizadas que de la presente escritura de Cesión y Transferencia de
Participaciones se sienta razón, al margen de la inscripción en el Rgt. Mercantil
referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de
constitución .-

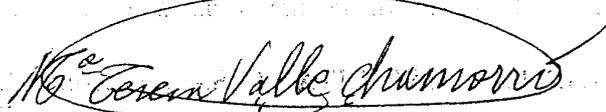
SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña
copia certificada de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Empresa
"IDEAL" CIA LTDA, celebrada el trece de Noviembre del año dos mil seis, en la
cual consta la autorización que la indicada compañía, con el ochenta y cinco
punto cincuenta por ciento de su capital social pagado, aprueba y autoriza la
CESION Y TRANSFERENCIA de DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS

PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólares, de las que posee el CEDENTE a favor del CESIONARIO de este contrato.- **OCTAVA.- LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente instrumento. Minuta firmada por el Abogado: ANGEL RAFAEL MACIAS VELEZ, con matrícula del Colegio de Abogados de MANABI. Registro Profesional número: Un Mil Quinientos Ochenta y Dos. Hasta aquí la minuta que los comparecientes, la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en escritura Pública, conforme a derecho. I leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.- DOY FE.-

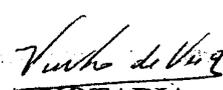

DR. SIMON ZAMBRANO VINCÉS

CC: 130195517-3

**MANDATARIO DE JOSE DAVID AGUDO VALLE
Y PILAR RUBIO TAJADA**


MARIA TERESA VALLE CHAMORRO

C1: 130174177-1


LA NOTARIA.-

M. Nirkka Reyes Vincés

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)

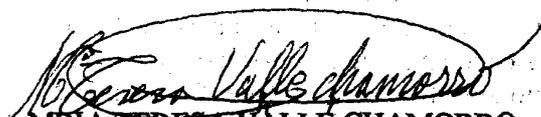
CANTON - MANTA



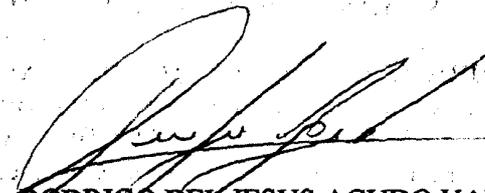
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "IDEAL CIA LTDA." CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006

En la ciudad de Manta siendo las nueve horas del día trece de Noviembre del año Dos Mil Seis en las instalaciones de la Compañía, sección administrativa, las mismas que están ubicadas en la vía Manta Montecristi KLM 81/2, se reúnen los socios de la Compañía "IDEAL CIA LTDA." de conformidad con la Ley de Compañías, con la asistencia del ochenta y cinco por ciento del capital social suscrito y pagado de la misma, a saber: 1.- la señora **MARIA TERESA VALLE CHAMORRO**, de nacionalidad Española, propietario de noventa y nueve Mil Participaciones, de cuatro centavos de dólar cada una 2.- **RODRIGO DEL JESUS AGUDO VALLE**, de nacionalidad ECUATORIANA, propietario de treinta y un mil setecientos participaciones de cuatro centavos de Dólar cada una, 3.- **MARIA TERESA AGUDO VALLE**, legalmente representada por la sra **MARIA TERESA VALLE CHAMORRO**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se agrega a la presente acta, propietaria de diez y nueve mil ochocientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, 4.- **JOSE DAVID AGUDO VALLE** de nacionalidad ecuatoriana, propietario de diez y nueve mil ochocientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una legalmente representado por la sra **MARIA TERESA VALLE CHAMORRO**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se agrega a la presente acta. 5.- **ANGEL MOISES AGUDO VALLE**.- de nacionalidad ECUATORIANA, propietario de Veinte y nueve mil setecientos participaciones de cuatro centavos de Dólar cada una Todas las participaciones son ordinarias y nominativas de S/. 0.04 Centavos de DÓLAR cada una. Se designa entre los presentes, para que presida la sesión a la Sra: **MARIA TERESA VALLE CHAMORRO**, y para que actúe como Secretario al Sr **RODRIGO DEL JESUS AGUDO VALLE**. El Secretario expresa que como consecuencia de la lista de Socios asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente el cien Por ciento del Capital Social de la Compañía, capital que en su cien por ciento es de S/. 8000, 00 USD OCHO MIL DOLARES. Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los Socios presentes, que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de ésta junta, en la que deberá tratarse y resolverse un solo punto del orden del día el cual es: a) Aprobar la CESION DE PARTICIPACIONES de parte de el Socio **JOSE DAVID AGUDO VALLE**, a favor de l Sra.: **MARIA TERESA VALLE CHAMORRO** en DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES, en este estado los Socios por unanimidad resuelven lo siguiente: Aceptan y declaran válidamente constituida la Junta, por encontrarse en capacidad, legal de conformidad con la ley, y aprueban igualmente, el orden del día. El Presidente de la Junta, manifiesta a los socios el único punto del orden del día a tratarse, el mismo que es el siguiente: A).- La CESION DE PARTICIPACIONES de parte del Socio **JOSE DAVID AGUDO VALLE** en 19.800 participaciones a favor de la Sra.: **MARIA TERESA VALLE CHAMORRO**. En torno a este punto la JUNTA aprueba por unanimidad de los presentes que el Socio **JOSE DAVID AGUDO VALLE**, CEDA sus participaciones a favor de **MARIA TERESA VALLE CHAMORRO**. Finalmente el Presidente manifiesta quede conformidad con el Reglamento N°: 88-2-0-3-0003 expedido por la Superintendencia de Compañías Art. Vigésimo Tercero, debe de dejarse el detalle de los documentos incorporados al

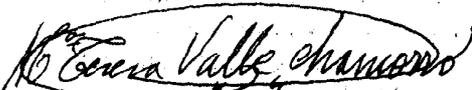
expediente de esta cesión; la Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán de incorporarse al presente expedientes son: lista de los socios asistente y números de participaciones que representen, copia de la presente acta Certificada por el Secretario. En éste estado, habiéndose agotado el orden del día, el Presidente de la Junta decidió dar lectura al presente instrumento, habiendo sido aprobado sin modificaciones ni observaciones, por lo cual firman para constancia todos los concurrentes a las 11H15 del mismo día que se levanta la sesión



MRIA TERESA VALLE CHAMORRO
CI: 130174177-1
PRESIDENTE



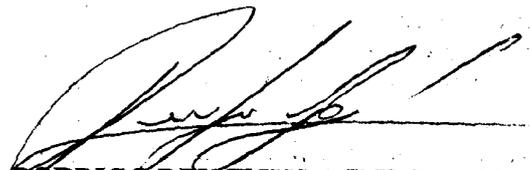
RODRIGO DEL JESUS AGUDO VALLE
CC: 130442283-3
GERENTE



MRIA TERESA VALLE CHAMORRO
MANDATARIA DE JOSE DAVID AGUDO VALLE
Y MARIA TERESA AGUDO VALLE



ANGEL MOISES AGUDO V
SOCIO IDEAL CIA LTDA



RODRIGO DEL JESUS AGUDO VALLE
CC: 130442283-3
SECRETARIO.- LO CERTIFICO

**LISTA DE SOCIOS Y CAPITAL QUE REPRESENTAN DE LA
EMPRESA INDUSTRIAS DE ENLATADOS ALIMENTICIOS IDEAL
COMPAÑIA LIMITADA**

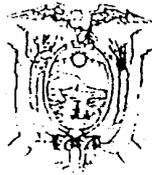


NOMBRE	CAP TACTUAL	CAP SUSCRITO	CAPT PAGADO	No: part.	%
RODRIGO AGUDO VALLE	1268	1268	1268	31.700	15.50
ANGEL AGUDO VALLE	1188	1188	1188	29.700	14.50
MARIA AGUDO VALLE	792	792	792	19.800	10,
DAVID AGUDO VALLE	792	792	792	19.800	10
MARIA TERESA VALLE	3.960	3.960	3960	99.000	50
TOTAL	8000	8000	8000	200.000	100%

Atentamente:

[Handwritten Signature]
RODRIGO DEL JESUS AGUDO VALLE
SECRETARIO DE IDEAL CIA LTDA.

Cc/file/ Manta 13 de Noviembre del 2006



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL
CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PODER ESPECIAL

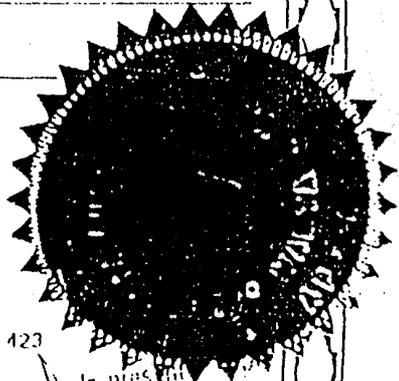
Otorgada por EL SEÑOR JOSE DAVID AGUDO YALLE

A favor de SEÑORA MARIA TERESA YALLE CHAMORRO

Cantón _____ Parroquia _____

Cuantía INDEFINIDA

Autorizado por el Notario
Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES



Registro PRIMERO No. 423

Manta, a 22 de FEBRERO de _____

COY FE
2005
ES LEGAL
Fue dictado
en el día
de 2005

C O C I A

NUMERO : (423)

PODER ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR JOSE DAVID AGUDO VALLE; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA TERESA VALLE CHAMORRO.-



CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Mantua, cabecera del cantón Mantua, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintidos del febrero del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Mantua, comparecen y declaran por una parte, el señor JOSE DAVID AGUDO VALLE, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad Español número 50714843-G, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, a quien en lo posterior se le denominara "EL MANDANTE O PODERDANTE". El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Madrid, España, y de tránsito por esta ciudad de Mantua; y Por otra parte la señora MARIA TERESA VALLE CHAMORRO, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad que corresponde al número uno tres cero uno siete cuatro uno siete siete guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, a quien en lo posterior se le denominara "LA MANDATARIA O APODERADA". La Compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Mantua.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el señor Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor

Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto

Doy fe que la presente escritura es igual a la que se me presentó para su otorgamiento.
fue en
D.

reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen a suscribir el presente contrato, por una parte, el señor JOSE DAVID AGUDO VALLE, por sus propios y personales derechos, en calidad de MANDANTE o PODERDANTE, y por otra parte la señora MARIA TERESA VALLE CHAMORRO, por sus propios y personales derechos, en calidad de MANDATARIA o APODERADA.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El señor José Agudo Alvarez, falleció en la ciudad de Manta el diez de febrero del año dos mil cinco. Dos) A su fallecimiento, la cónyuge sobreviviente, señora María Teresa Valle Chamorro de Agudo y los Herederos: María Teresa Agudo Valle, José David Agudo Valle, Angel Moisés Agudo Valle y Rodrigo de Jesús Agudo Valle, hemos obtenido la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por el causante antes mencionado.- Tres.- El Mandante debe realizar varias gestiones de carácter legal - administrativo, que deben cumplirse en el Ecuador y particularmente en la ciudad de Manta, relativas al trámite de Apertura de Sucesión, Inventarios, Partición Judicial y/o Extrajudicial, de los bienes dejados por su señor padre, el causante José Agudo Alvarez, trámites que no podrá realizar personalmente toda vez que debe retornar a la ciudad de Madrid España.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el MANDANTE, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA TERESA VALLE CHAMORRO, portadora de la cédula de identidad número uno tres cero uno siete cuatro uno siete siete guión uno, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Suscriba cualquier

BOYER
ESICUMI
Mujeres
Dr. Zambrano Viquez
10/10/2015

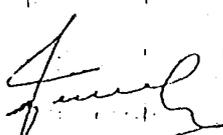


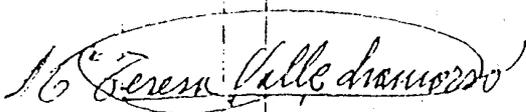
petitorio relacionado con el trámite de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante José Agudo Alvarez, ante Notario Público o cualquier otra entidad de Derecho Público o Privado del Ecuador. b) Firmar demandas o petitorio judicial relativas a los juicios de inventario y partición de los bienes hereditarios dejados por su fallecido padre, pudiendo inclusive conferir Procuración Judicial a Profesionales del Derecho, para el patrocinio y defensa de los intereses del Mandante, ante Jueces e Instituciones de la Administración Pública, en demandas y petitorios que fueren necesarios, especialmente para la denuncia y tramitación de los Juicios de Apertura de Sucesión, de inventario y de Partición. c) Firmar conjuntamente con los demás herederos del señor José Agudo Alvarez y la misma apoderada, convenios de Partición Extrajudicial, sujetos a las declaraciones de voluntad constantes del Acta de Reparto Voluntario firmada conjuntamente por la Apoderada y sus hijos María Teresa Agudo Valle, Angel Moisés Agudo Valle, Rodrigo de Jesús Agudo Valle y el suscrito José David Agudo Valle, del cual se encuentran reconocidas notarialmente sus firmas. - d) Pagar derechos, tributos, honorarios profesionales y gastos cuyos valores provengan de trámites, documentos, impuestos y otros relacionados al Reparto de los Bienes Hereditarios, estos valores serán prorrateados entre todos los derecho habientes. e) Concurrir personalmente o por medio de representante autorizado por la Apoderada mediante carta dirigida al administrador que indique el estatuto, o en su defecto, en conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, a las sesiones de Junta General de Socios y de Accionistas de las Compañías Industrias de Enlatados Alimenticios Cía. Ltda. Envases de Conservas Mumbí S.A. ENCOMASA respectivamente, debiendo actuar en ellas con voz y voto. f) Vender los derechos y Acciones sobre bienes muebles y raíces que el Poderante posee en copropiedad con sus hermanos, los herederos del señor José Agudo Alvarez, para lo cual la Apoderada debe contar

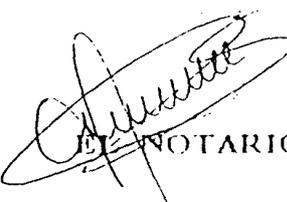
Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarto

DOY FE
FIRMADA
EN
E

con la autorización previa del Poderdante, conferida mediante fax, correo electrónico u otra vía.- g) Finalmente el MANDANTE autoriza a la Apoderada para realizar toda diligencia, acto y contrato ante autoridades, entidades, funcionarios y profesionales de los sectores público y privado para lograr la conclusión de todo el proceso de Apertura de Sucesión, inventario, partición de los Bienes Hereditarios dejados por el señor José Agudo Alvarez, e inscripción de las transferencias de dominio a favor del MANDANTE en los correspondientes Registros de la Propiedad, Mercantil u otro, según el caso.- LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato de Poder Especial y Autorización.- (Firmado) DOCTOR AGUSTIN INTRIAGO ROSADO. Matrícula número. Ciento cincuenta y tres. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, quedan constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. La leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto DOY FE -


JOSE AGUDO VALLE
C.I.E.S.P. 50714843-G


MARIA T. VALLE CHAMORRO
C.I.No.- 130174177-1


NOTARIO.-

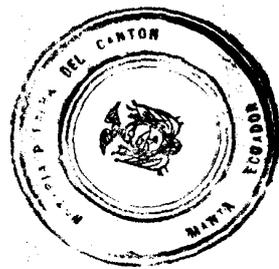
ES COPIA AUTÉNTICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL
INTEGRACION ECUATORIA

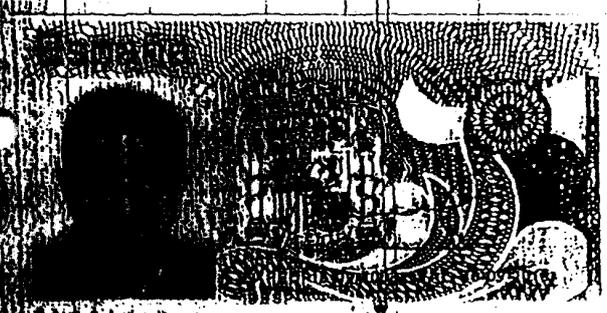
FOULA DE IDENTIDAD N. 130173177-1
MARIA TERESA VALLE CHAMORANO
N. DE IDENTIFICACION DE 1925
VALLADOLID ESPARA
CANTON ESPARA 99 999
WILLO PICHINCHA 1971 M.A.E



Maria Teresa Valle Chamorano



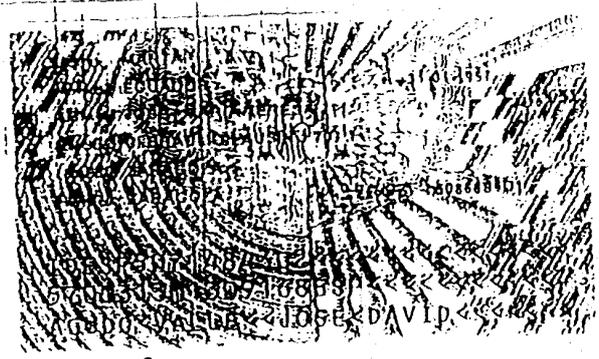
ESPAÑA N. 4313 - Y2212
JOSE AGUDO ALVAREZ
SECUNDARIA Q. DOMESTICOS
DAVID MOYSES
JACINTA CHULO
PARTICULAR VALLADOLID 20 de Julio 1959
1229401
Jose Agudo Alvarez



50714843-6

Ministerio del Interior

Mano Dinos
en Cuanto
Marabí
Man...



BOY...
E...
F...
D...

[Handwritten signature]

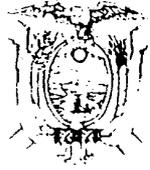
ESTAS DOS FOLIOS ESTAN
RUBRICADOS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vences

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO, ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS
VEINTITRES DOY FE . 7



[Handwritten Signature]
Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público
Santa Cruz

DOY FE QUE LA ESCRITURA 2018
DE FECHA 11/02/2018
EN LA QUE SE OTORGA
EL PRESENTE TESTIMONIO
FUE OTORGADA EN PRESENCIA
DE MI



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL
CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____ PODER ESPECIAL

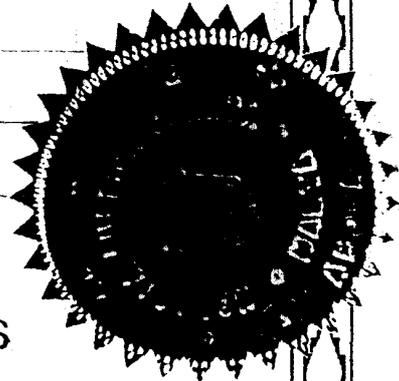
Otorgada por _____ LA ECONOMISTA MARIA TERESA VARGAS MALE

A favor de _____ SEÑORA MARIA TERESA MALE CUELLAR

Cantón _____ MANTA **Parroquia** _____

Cuantía _____ INDETERMINADA

Autorizado por el Notario
Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINGES



Registro _____ **No.** _____

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____

COPIA

NUMERO : (367)



PODER ESPECIAL : OTORGA LA ECONOMISTA MARIA TERESA AGUDO VALLE: A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA TERESA VALLE CHAMORRO.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de febrero del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCÉS, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece en calidad de PODERDANTE, Economista MARIA TERESA AGUDO VALLE, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento Nacional de identificación DNI numero cero dos cinco cero ocho dos siete uno guion Y, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura La Poderdante es de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Madrid, España y de tránsito por esta ciudad de Manta. Y, por otra parte en calidad de APODERADA, la señora MARIA TERESA VALLE CHAMORRO, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al numeros uno tres cero uno siete cuatro uno siete siete guion uno, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. La Apoderada es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma arrelada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción.

Dr. Simon Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

me pide que eleve a Escritura Publica el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO - En el Protocolo de escritura Publicas a su cargo, inserte esta minuta que contiene un contrato de Poder Especial, al tenor de las estipulaciones siguientes: PRIMERA: CONTRATANTES.- Como Poderdante la señora Economista Maria Teresa Agudo Valle, titular del Documento Nacional de identificación DNI numero cero dos cinco cero ocho dos siete uno - Y, de nacionalidad española, residente en Madrid, España, como Apoderada la señora Maria Teresa Valle Chamorro, ciudadana española con domicilio en la ciudad de Manta, Ecuador.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Jose Agudo Alvarez falleció en la ciudad de Manta, el diez de febrero del año dos mil cinco. Una.- A su fallecimiento, la conyuge sobreviviente señora Maria Teresa Valle de Agudo y los herederos sus hijos los señores Economista Maria Teresa Agudo Valle, Jose Agudo Valle, Angel Moisés Agudo Valle y Rodrigo de Jesus Agudo Valle, han obtenido la posesion efectiva de los bienes que ha dejado. Dos.- LA Poderdante debe volver a la ciudad de Madrid, por lo cual tiene la necesidad de autorizar varias gestiones administrativas y legales que deben cumplirse en el Ecuador y particularmente en la ciudad de Manta, relativas a tramites de apertura de sucesion, inventarios y particion judicial y extrajudicialmente de los bienes dejados por el señor Don Jose Agudo Alvarez.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- Sobre los antecedentes expuestos, la Poderdante declara su voluntad para autorizar a su señora madre Doña Maria Teresa Valle Chamorro, para que, en su nombre realice los actos y contratos siguientes: Una.- Firmar cualquier petitorio relacionado con el trámite de posesion

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI
Escripción de Minuta
12 de febrero de 2015

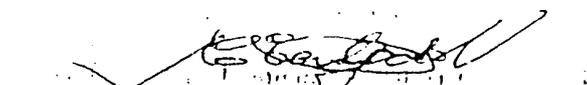
efectiva de los bienes dejados por Don José Agudo Álvarez, ante Notarías Públicas, y cualquier entidad de Derecho Público o Privado del Ecuador. *Dos*- Firmar toda demanda o petitorio judicial relativa a los juicios de inventario y partición de los bienes hereditarios dejados por su fallecido padre, pudiendo inclusive conferir Procuración Judicial a profesionales Abogados para el patrocinio y defensa de los intereses de la Poderdante, ante Jueces e instituciones de la administración pública, en demandas y petitorios que fueren necesarios; especialmente para la demanda y tramitación de los juicios de apertura de la sucesión, de inventario y de partición. *Tres* - Firmar con los demás herederos del señor José Agudo Álvarez y la misma Apoderada, convenios de partición extrajudicial, sujetos a las declaraciones de voluntad constantes del Acta de Reparto Voluntario firmada conjuntamente por la Apoderada y sus hijos María Teresa, José David, Ángel Moisés y Rodrigo de Jesús Agudo Valle, del cual se encuentran reconocidas notarialmente sus firmas. *Cuatro* - Pagar derechos, tributos, honorarios profesionales y gastos cuyos valores provengan de trámites, documentos, impuestos y otros relacionados con el reparto de los bienes hereditarios; estos valores serán prorrateados entre todos los derecho habientes, y. *Cinco* - Concurrir personalmente o por medio de representante autorizado por la Apoderada mediante carta dirigida al administrador que indique el estatuto, o en su defecto, en conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías; a las sesiones de Junta General de Socios y de Accionistas de las Compañías Industrias de Enlatados Alimenticios Cia. Ltda., Envases de Conservas Manabí S. A. ENCOMASA respectivamente, debiendo actuar en ellas con voz y voto. *Seis* - Vender los derechos y acciones sobre bienes muebles y raíces que la Poderdante posee en copropiedad con sus hermanos los herederos del señor José Agudo Álvarez, para lo cual la Apoderada debe contar con la autorización previa de la

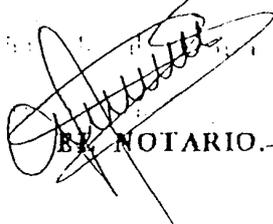


... copia
...
Dr. [Signature]

Podrante, conferida mediante fax, correo electrónico u otra vía. Finalmente la Poderante mediante este Poder autoriza a la Apoderada para realizar toda diligencia, acto y contrato ante autoridades, entidades, funcionarios y profesionales de los sectores público y privado para lograr la conclusión de todo el proceso de apertura de la sucesión, inventario, partición de los bienes hereditarios dejados por el señor Don José Agudo Álvarez, e inscripción de las transferencias de dominio a favor de la Poderante en los correspondientes Registros: de la Propiedad, Mercantil u otro, según el caso. **LAS DE ESTILO**.- Sirvase señor Notario, agregar las formalidades necesarias a la validez de la escritura pública que contenga esta Poder. (Firmado) DOCTOR AGUSTÍN INTRIAGO. Registro profesional número: Ciento cincuenta y tres. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y ratifican, y, complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-


MARÍA TERESA VALLE CHAMORRO
C.C. No. 130174177-1


ECON. MARIA TERESA AGUDO VALLE
D.L.N. Español 02508271-Y


BY NOTARIO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECULA DE IDENTIDAD No. 130174177-1
MARIA TERESA VALLE CUAMAYO
14 DE DICIEMBRE DE 1926
VALLADOLID ESPAÑA
9 99 999
QUITO PICHINCHA 1971 U.R.E.



Maria Teresa Valle Cuamayo

ESPAÑOLA 4343 - Y2212
JOSE AGUDO ALVAREZ
SECUNDARIA Q. DOMESTICOS
DAVID MOYSES VALLE
JACINTA ERILLO
ANTONIO ESTEBAN 20 de 1999
IND. 1229401
[Signature]



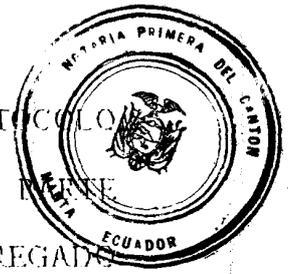
[Handwritten notes and stamps]

July 18, 1999

01

09

ESTADO
DIA 27 de mayo de 1977



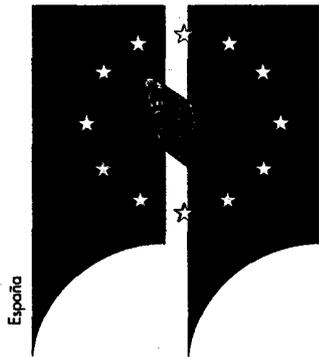
CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO
TRESIENTOS SESENTA Y SIETE DOY FE. 9

ecm

[Handwritten signature]
Notario Publico
Machala

COPIA
de copia
[Handwritten mark]

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO



ESCRITURA

AUTORIZADA POR

HONORIO ROMERO HERRERO

NOTARIO DE ZARAGOZA

Pº de la Independencia, 8 Dpdo., 3º Izda. - 50004 Zaragoza - Telfs. 976 23 11 28 / 21 65 44 / 21 48 59 - Fax 976 23 11 27
E-mail: romero@efeonline.com

NUMERO 7312

FECHA 17-XI-2006

ESCRITURA DE PODER
OTORGADA POR

Los cónyuges DON JOSE DAVID AGUDO VALLE
Y DOÑA PILAR RUBIO TAJADA

12/2005



7A5541799

HONORIO ROMERO HERRERO
NOTARIO
 Pº. de la Independencia, 8, Dpto., 3º Izda.
 Telf.: 976 23 11 28 - Fax: 976 23 11 27
 50004 - Zaragoza
 Correo electrónico : romero@efeonline.com



NÚMERO SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE -----

----- **PODER** -----

En Zaragoza, mi residencia, a diecisiete de
 Noviembre del año dos mil seis. -----

Ante mí, **HONORIO ROMERO HERRERO**, Notario del
 Ilustre Colegio de Aragón, -----

----- **COMPARECEN** : -----

**Los cónyuges DON JOSÉ DAVID AGUDO VALLE Y DOÑA
 PILAR RUBIO TAJADA**, mayores de edad, de
 nacionalidad española y de vecindad civil
 aragonesa, vecinos de Zaragoza, con domicilio en
 la calle Braulio Lausín, número 1, escalera 1ª,
 7º G, con DNI números 50.714.843-G y 17.128.699-R.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho . ---

Identifico a los comparecientes por su Documento
 Nacional de Identidad y les juzgo según
 intervienen, con la capacidad legal necesaria para
 otorgar la presente escritura, y al efecto, -----

----- **EXPONEN** -----

a) **Que Don José David Agudo Valle es tenedor
 y propietario del DIEZ POR CIENTO de las
 participaciones sociales del capital de la Compañía**

INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS IDEAL CIA. LTDA., adquiridos a través de la Escritura Pública de Partición Extrajudicial de los Bienes Hereditarios dejados por su padre, el Causante José Agudo Alvarez, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Montecristi, con fecha siete de septiembre del año dos mil cinco, e inscrita en los registros correspondientes . -----

b) Que es su voluntad transferir en favor de la señora María-Teresa Valle Chamorro de Agudo, el ciento por ciento de sus participaciones sociales, pero como no podrá hacerlo personalmente, confiere el presente mandato a una persona de su absoluta confianza. -----

c) Que habida cuenta de lo expuesto: . -----

-----**OTORGAN**-----

1.- **Facultades otorgadas por Don José David Agudo Valle:** . -----

El MANDANTE, señor JOSÉ DAVID AGUDO VALLE, por sus propios derechos y en calidad de socio activo de la Compañía INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS IDEAL CIA. LTDA., libre y voluntariamente, mediante

12/2005

7A5541800



el presente instrumento, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Doctor SIMÓN ZAMBRANO VINCES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y vecino de la ciudad Manta (Ecuador) y portador de la cédula de ciudadanía número 130195517-3, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos:.

----- F A C U L T A D E S : -----

a).- Celebre todos los actos o contratos correspondientes a la Transferencia del DIEZ POR CIENTO de las Participaciones Sociales que le corresponden dentro del capital social de la Compañía INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS IDEAL CIA. LTDA., referida en los antecedentes, bajo las condiciones que tenga por conveniente y estipulando libremente el precio de adquisición que en su caso podrá satisfacer de presente, manifestar su anterior recibo o aplazarlo en todo o en parte.

b) Suscriba todos los documentos y/o contratos correspondientes para el fiel cumplimiento del mandato que se le confiere; .

c) Reconozca firmas y rúbricas del Mandante de ser necesario y cuando sean requeridos por autoridad competente;. -----

d) Además se le confiere la facultad de delegar el presente Poder a una persona de su absoluta confianza ó contratar los servicios de un profesional del Derecho y otorgarle Procuración Judicial, atribuyéndole al citado profesional las prerrogativas determinadas para los Procuradores en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, e incluyendo las establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal, que de por sí requieren de cláusula especial; de tal forma que la falta de autorización expresa no constituya obstáculo alguno para que se cumpla a cabalidad este poder. -----

En fin el Mandatario queda facultado para realizar todo acto lícito relacionado con lo encomendado y dentro del marco jurídico establecido en la República del Ecuador. -----

**Facultades otorgadas por Doña Pilar Rubio
Tajada, al mismo apoderado: -----**

12/2005



7A5541801



f) Consentir dicha transferencia de participaciones sociales y todo lo demás efectuado por su esposo, según interviene. -----

Facultades otorgadas por ambos . -----

g).- FIRMAR cuantos documentos públicos o privados exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en cumplimiento de este mandato. -

Así lo otorgan los comparecientes, a quien hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, los comparecientes, previamente informados acerca del contenido, alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consienten expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. --

Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente.

Leída esta escritura, por mí, el Notario, la cual ha sido redactada según minuta aportada por los comparecientes, advertidos los otorgantes de su derecho a hacerlo por sí, del que no usan, prestan consentimiento a su contenido y firman. -----

DOY FE de haber identificado al compareciente o comparecientes en la forma antes referida, de que a mi juicio y la legitimación necesaria para el presente otorgamiento, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y además de todo lo consignado en el presente instrumento público que ha quedado extendido en tres folios de papel timbrado del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente firmado y los dos siguientes en orden correlativo . Están las firmas de los señores comparecientes.- Signado y firmado: Honorio Romero.- Rubricados.- Sellado. -----

7A5541802

12/2005

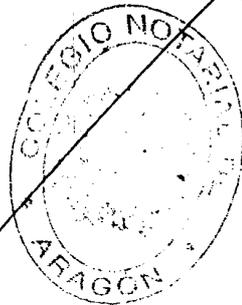


ES COPIA que concuerda con su matriz donde queda anotada y libro a instancia de los poderdantes, en cuatro folios de papel Timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, en ZARAGOZA, a diecisiete de noviembre de dos mil seis. DOY FE. -----



[Handwritten signature]
Juan Romero Herrero

Cefe



haci

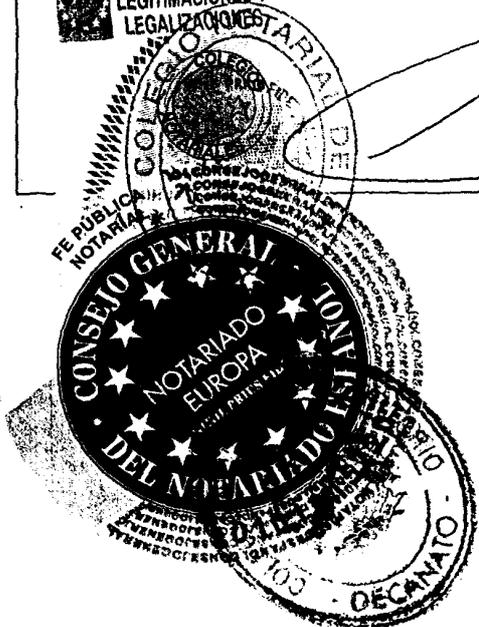
APOSTILLE
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. HONORIO ROMERO HERRERO
- 3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4.- y está revestido del sello timbre de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en Zaragoza 6.- el día Diecisiete de Noviembre de 2006
- 7.- por D. AUGUSTO ARIÑO GARCIA-BELENGUER, Vicedecano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 13547/06
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130195517-3

ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 10 SEPTIEMBRE 1954
 REG. CIVIL TOMO 002- FOLIO 0036 00811 ST. M
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1954

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4433V4442
 CASADO MARIA CELESTE MERA MENDOZA
 SUPERIOR ABOGADO
 BALDOMERO ZAMBRANO
 ESPERANZA VINCES
 MANTA 19/12/2003
 19/12/2015



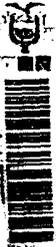
REN 023654
 MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIRCULAR DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

61 - 092 1301955173
 NUMERO CEDULA

ZAMBRANO VINCES
Electores SIMON BOLIVAR
 MANABI
 PROVINCIA
 SANTA ANA
 CANTON
 PARROQUIA

MANTA



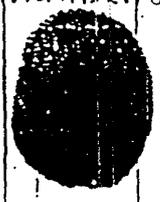
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS DE REGISTRO CIVIL

CRÉDULA DE IDENTIDAD N. 130174.177-1
MARIA TERESA VILLE GUANABO
11 DE DICIEMBRE DE 1925
VALLEAQUILLO ESPAÑA
EXT. 9 99 999
VU TO PICHINCHA 1971 M.A.E.



M. Teresa Valle Guanabo
1971

ESPAÑA W343 - Y2212
JOSE AGUDO ALVAREZ
SECUNDARIA Q. DOMESTICOS
DAVID MOISE VILLE
JACINTA BRUNO
FOMENTO DE LA RURA 20 de 1999
INDUSTRIAL
1229401
[Signature]
VALLEAQUILLO



[Handwritten notes and signatures]
01
9

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA CONFIERO
ESTA **TERCERA** COPIA, ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y SEIS.- DOY FE.-

Vuelvo de Vu q
At. *Wielka Reyes Vincés.*
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA



DOY FE: Dejo sentada la razón al margen de la matriz de la escritura Publica de Constitución de la Compañía INDUSTRIAS DE ENLATADOS ALIMENTICIOS IDEAL CIA LTDA, que mediante escritura Publica signada con el numero 2846, de fecha 28 de Noviembre del año 2006, celebrada en esta dependencia, los cónyuges: José David Agudo Valle y Señora Pilar Rubio Tajada, ceden, diez y nueve mil ochocientas participaciones valoradas en cuatro centavos cada una, en favor de la Señora Maria teresa Valle Chamorro, Manta ocho de diciembre del año Dos mil seis.- ABOGADA VIELKA REYES VINCÉS. NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA.-

Vuelvo de Vu q
At. *Wielka Reyes Vincés.*
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA



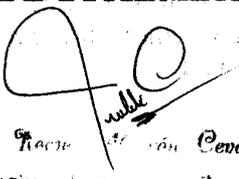
R A . . . 

ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INDUSTRIAS DE ENLATADOS ALIMENTICIOS "IDEAL" COMPAÑIA LIMITADA" DEL TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE DERECHOS Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR LOS CONYUGES JOSE DAVID AGUDO VALLE Y SEÑORA PILAR RUBIO TAJADA, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR EL DR. SIMON ZAMBRANO VINCES A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA TERESA VALLE CHAMORRO, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON, ABGDA. VIELKA REYES VINCES, EL DIA VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.- HE DEJADO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2.006




Abgda. Fanny Cevallos
Registra...
del Cantón Manta